



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, dieciséis de abril del dos mil veinticuatro

Solicita la señora María Leonor Cardona Granada la devolución de la suma de \$20.000.000 que consignó el 06 de agosto de 2019, ello en virtud a que los mismo no fueron tenidos en cuenta en la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación.

A efectos de resolver dicha petición se procede a indicar lo siguiente:

Revisado el presente proceso se tiene que mediante sentencia del 31 de octubre de 2018, se aprobó el trabajo de partición de los bienes pertenecientes a la sucesión del causante Omar Valbuena Hernández, que fuera presentado por auxiliar de la justicia designado por el Despacho, siendo los inmuebles allí adjudicados los siguientes:

TERCERO: EXPEDIR oficio y copias de la presente providencia con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, con el fin de que se realicen las anotaciones respectivas en las matriculas inmobiliarias No. 280-63787, y ficha catastral No. 0100000003100000000000, matricula No. 280-141007, ficha No. 01-00-0315-0002-000, matricula No.

280-280-110407, ficha No. 01000000023600030000000000, matricula No. 280-141010, ficha No. 01-00-0315-0005-000, matricula No. 280-141131, ficha No. 01000000032000110000000000, matricula No. 280-83966, ficha No. 01-00-0008-0026-000, matricula No. 280-63787, ficha No. 0100000003100000000000, matricula No. 280-151974, ficha No. 01000000036800070000000000, matricula No. 280-151151, ficha No. 01-00-0374-0016-000, al igual que las hijuelas.

Sentencia que fuera confirmada por la Sala Civil familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia Q, mediante providencia de fecha 19 de marzo de 2019.

Posterior a la misma, el 22 de marzo de 2019, la señora María Leonor Cardona Granada, en virtud al pago de hipoteca abierta constituida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-72488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, solicitó lo siguiente:

Que como consecuencia y en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1755 de 2015, ordene el levantamiento de las medidas que afectan el predio con Matrícula Inmobiliaria N° 280-72488, respecto de la obligación aquí descrita.

En virtud a lo allí solicitado, el Despacho con providencia del 30 de mayo del 2019 procedió a requerir a la señora Cardona Granada para que certificara el pago total de la deuda contraída con el causante, advirtiéndose, sin embargo, que revisado el trabajo de partición presentado no se observó que el inmueble identificado con la citada 280-72488 se hubiera relacionado.

Certificándose por la misma el pago de los \$20.000.000

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="checkbox"/> GIRO JUDICIAL <input type="checkbox"/>	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2019 05 30		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 3401 Armenia		NÚMERO DE OPERACIÓN 235905597	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Tercero de Familia		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 63001311000320150038600		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 63001203300	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 41871863		PRIMER APELLIDO Velasquez	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 24495933		PRIMER APELLIDO Cardona	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS		SEGUNDO APELLIDO Granada		NOMBRES Luz Marina Maria Leonor	
DESCRIPCIÓN: Sucesión intestada de Omar Balbuena H. CC N° 19.106.6114					
CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)		VALOR DEPÓSITO (1) \$ 20.000.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Maria Leonor Cardona Granada		C.C. O NIT No. 24495933		TELÉFONO 3128669776	
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) 20.000.000					
COMISIONES (2)					
VA (3)					
MONTO TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) 20.000.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Maria Leonor Cardona G. C.C. No. 24.495.933			

Operaciones de DEPÓSITO Y FIRMA
Nombre: CARDONA GRANADA MARIA LEONOR
Valor: \$20.000.000,00
Oficina: 3401 - ARMENIA SUJARSAL
Terminal: B5401C0421F Operador: 57197409
Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO

800.037800-8 38-FT-042 - MAR/16

En virtud a lo antes expuesto el Despacho con proveído del 3 de septiembre de 2019, dispuso poner en conocimiento de la parte interesada el pago realizado, sin que los mismos se pronunciaron al respecto; por lo que por auto del 24 del mismo mes y año, accedió al levantamiento del gravamen hipotecario, expidiéndose para ello el oficio N° 2290 del 04 de octubre de 2019, dirigido a la Notaria Primera del Circulo de Armenia Q, oficio reclamado por la señora Cardona Granada el 18 del mismo mes y año.

Expuesto lo anterior, se tiene que si bien la aquí peticionaria, María Leonor Cardona Granada, demostró el pago de la suma por ella adeudada en la hipoteca, también lo es que el Despacho autorizó el levantamiento del gravamen hipotecario, luego no es procedente que la misma reclame un dinero que le corresponde a los herederos del causante.

Por lo antes expuesto se niega la petición de entrega de la suma reclamada, por la señora Cardona Granada; no obstante, en caso de no haber sido levantado dicho gravamen, deberá la misma aportar la prueba de ello, caso en el cual se analizará la devolución del dinero por ella consignado.

Notifíquese

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0920403ef296b68677497ea7fd45cbf99de187268b6a7743e5639fa2f534ca**

Documento generado en 16/04/2024 08:23:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>